

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 16 de febrero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAR	PREFERENTE
Francos	4.15	6.28
Libras	41.13	—
Dólares	10.95	—
Liras	3.12	—
Francos suizos	264.35	381.52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25.09	—
Florines	412.75	619.12
Escudos	44.18	—
Pesos moneda legal	2.60	—
Id. Turismo	—	3.90
Coronas suecas	3.05	4.57
Id. danesas	2.295	3.44
Pesos chilenos	26.38	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 16 de febrero de 1949, de acuerdo con la Norma L. de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fechas 29 de enero y 9 y 10 de febrero de 1949, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan y para las mercancías que se especifican:

EXPORTACIONES

PRODUCTOS: CORTEZAS, ZASTES, PULPAS Y EXTRACTOS DE AGUJOS.

Cambios: Dólares	16.425
Libras	66.19
Francos suizos libres	381.52
Francos belgas	37.498
Florines	619.12
Escudos	66.19
Coronas suecas	4.57
Coronas danesas	3.44

PRODUCTOS: SIDRA ESPUMOSA.

Cambios: Dólares	17.52
Libras	70.695
Francos suizos librea	406.95
Francos belgas	40
Florines	660.398
Escudos	70.695
Coronas suecas	4.88
Coronas danesas	3.67

PRODUCTOS: ZUMO DE FRUTAS.

Cambios: Dólares	18.815
Libras	75.013
Francos suizos libres	432.389
Francos belgas	42.498
Florines	701.67
Escudos	75.018
Coronas suecas	5.18
Coronas danesas	3.90

PRODUCTOS: CHIN VEGETAL.— MÁQUINAS DE COSER.

Cambios: Dólares	19.71
Libras	79.43
Francos suizos libres	457.82
Francos belgas	44.997
Florines	742.948
Escudos	79.43
Coronas suecas	5.489
Coronas danesas	4.13

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTERDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Vestuario (B) (Plan de Labores de 1949), en la que se mencionan los declarados de urgente adquisición a efectos de las preferencias establecidas en la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas que regirán en esta subasta.

Dicha subasta se celebrará en la Sala

de Juntas del Establecimiento Central de Interdencia (Pacífico, 35, Madrid), a las nueve horas del día 7 de marzo próximo, ante el Tribunal reclamatorio.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la lana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 38 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir, deberán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

3.457.920 pares de calcetines blancos de algodón.
160.000 cubiertos.
190.000 jerseyes.
2.201.000 pañuelos.
819.000 toallas.
82.000 pares de guantes blancos de algodón.
42.000 platos de aluminio.
44 casquetes para fuerzas de Ferrocarriles.
1.094 gafas para motoristas enlaces.
188 salacofs.
13.485 pares de medias para fuerzas tropicales.
<i>De urgente adquisición:</i>
10.000 pares de calcetines de lana para montañero.
20.000 camisetas para montañero.

2.397 gafas para montañero.
831 gorras para montañero.
27.000 pares de guantes de lana para montañero.
7.600 calzoncillos para montañero.
4.600 lámparas de señales.
2.300 infantiños.
2.000 pares de raquetas para esquiadores.
75.000 pares de alpargatas-botas.
3.600 pares de manoplas para esquiador.
5.000 sacos para dormir.
4.000 pares de bastones para esquiadores.
7.000 dotaciones de cera.
1.500 cuerdas de socorro.
1.000 tiendas para patrulla.
6.000 cuerdas antiderrapantes.
100 relojes para montañero.
36 bolsas para reparación de esquís.
250 altímetros.
125 brújulas «A».
125 brújulas «B», y
4.702 forros de piel de borreguillo.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número con cédula personal preséñese este documento u otro de identidad..... en nombre (propio o como apoderado legal de)....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra)..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (B), del Plan de Labores de 1949.

Primera.—Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

CALCETINES DE ALGODON

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «Standard», y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia.	Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.
Color.....	Crudo natural.
Hilo del tejido....	El núm. 18-1 a 2/c. 31,44 Tex., acoplados sin torcer.
	El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 30-1 al 40-1, 18,86 al 14-14 Tex.

Clase del tejido:

Pie y caña.....	Punto liso.
Puño.....	Punto inglés 1 por 1.
Boca del puño....	Tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.
Número de agujas	El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo, e igualmente por lo menos el del puño.

Peso mínimo del par a sequedad. 50 gramos.

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas:

Talla XX	núm. 12
» 1.ª	» 11
» X	» 11,5
» 2.ª	» 10,5
» 3.ª	» 10

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo, sin lavar:

Altura total	33 cm.
Altura de la caña	16 »
Altura del puño	15 »
Altura de la boca	2 »
Longitud del pie	30,5 talla XX
Longitud del pie	29,2 » X
Longitud del pie	28 » 1.ª
Longitud del pie	26,7 » 2.ª
Longitud del pie	25,4 » 3.ª

Marcado: Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto, según la costumbre comercial, con tres apuntados, en la boca talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: La flocas equivalente a 8,3 kilogramos de algodón hilado.

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: Cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara: De forma corriente, mango liso de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 centímetros cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 mm. de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm. y del extremo inferior, el primero 18 mm. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil de forma de escuadra, de 5 cm. de lado mayor y 4 ó 5 centímetros del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor: De forma corriente, con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo: De acero inoxidable, de forma recta, constituido por una sola pieza.

El mango, de 7,5 cm. por 1,5 y 3 mm. de grueso, y la hoja, de 8 cm., afilada, y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras, y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm.), para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

Cuchara	33,4 kg.
Tenedor	26,6 kg.
Cuchillo	63 kg.
Abrazadera	19,6 kg.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, de acero.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1.000 unidades:

(aluminio o aleación de dicho metal).
(idem id id.)
(de acero inoxidable).
(de chapa de hierro).

JERSEYS DE TROPA

Forma: Jersey cerrado con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja del tejido elástico de 6 cm. de ancho, para que esta prenda quede ceñida a las caderas y muñecas. El escote será redondo y alto, yendo éste terminado en una faja de tejido elástico de 3 cm. de ancho, con el suficiente desarrollo para que pueda ser medido por la cabeza.

Materia: La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país sin

mezcla ni regenerado, hilada al número 60, numeración 504 a 1/c. (119 a 1/c. Tex).

Tejido: Punto liso a máquina, con 4 hilos y 4 pasadas.

Color: Caqui.

Tinte: En flocas. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lanas en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Medidas: Las medidas en que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

T A L L A S

	1.ª	2.ª	3.ª
Contorno de pecho	88	92	96
Contorno de cintura	78	80	84
Largo total	56	58	60
Contorno de escote	36	37	38
Ancho de hombro	42	43	44
Mangas	58	60	62
Peso mínimo a sequedad	380 gramos	400 gramos	420 gramos

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades: 62,2 kg. de lana lavada tipo 5 ó su equivalente en lana sucia.

PAÑUELO PARA TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia	Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.
Color	Blanco con cenefas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos.
Tinte (excluidos directos y sulfurosos)	El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.
Ligadura	Tafetán.
Núm. de hilos por cm.	28/30.
Núm. de pasadas por cm.	26/30.
Núm. del hilo en urdimbre	El 30 a 1/c. 18,86 1/c. (Tex).
Núm. del hilo en trama	El 30 a 1/c. 18,86 1/c. (Tex).
Resistencia en urdimbre	30 kg.
Resistencia en trama	25 kg.
Peso del pañuelo a sequedad	22 gramos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso	4 por 100
En longitud	6 por 100
En anchura	5 por 100

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 cm. de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con respunte de seis puntadas por centímetro.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1.000 unidades: La flocas equivalente a 29,140 kg. de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de 5 centímetros próximos a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 cm. de tejido de granito y 10 cm. en cada extremo de tejido liso.

Primera materia	Algodón puro y limpio.
Color	Blanco.
Ligadura	En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.
Núm. de hilos por cm.	24.
Núm. de pasadas por cm.	24.
Núm. del hilo en urdimbre	14 a 1/c. 40,42 Tex.
Núm. del hilo en trama	14 a 1/c. 40,42 Tex.
Resistencia en urdimbre	50 kg.
Resistencia en trama	50 kg.
Peso mínimo a sequedad	114 gramos.
Dimensiones:	
Longitud	100 cm.
Anchura	50 cm.)
Anchura jaretón	25 mm
Confección	5 puntadas por cm., como mínimo.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 toallas: La flocas equivalente a 12,450 kg. de algodón hilado.

GUANTES BLANCOS PARA TROPA

Descripción.—Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color del guante: Blanco.

Calidad de la primera materia: Algodón

sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (aguja) por cm.: De 7 a 9, como mínimo.

Número de pasadas por cm.: De 10 a 12, como mínimo.

Estas medidas se harán en la parte lisa

del tejido, extendido, naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes: Mínimo a seguridad 23 gramos.

Dimensiones: Mismas los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican, así como los porcentajes de fabricación.

Tamaño grande: Número 13, largo total correspondiente confeccionado, 27 centímetros, un 30 por 100.

Tamaño normal: Número II, total correspondiente confeccionado, 26 cm., un 80 por 100.

Tamaño pequeño: Número 10, largo total correspondiente confeccionado, 25 centímetros, un 19 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Puño, altura 7 cm. desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados conforme los modelos respectivos.

Fabricación: Unión de piezas; dedo pulgar al guante, costura plana al borde del tejido de la mano, rematado.

En los dedos y cantos externos de la mano, la costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Debladillo de la boca: Ancho, 8 mm. cosido al borde superior.

Costura: Pespuntes elásticos, a cadena firme que no corra puntos al soltarse.

Marcaje: Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

PRIMERAS MATERIAS

Por cada 100 pares: La floc equivalente a 5,2 kg. de algodón hilado.

PLATOS ALUMINIO

Descripción: Recipiente metálico embutido de forma tronco-cónica y base circular. Abierta por la mayor boca, siendo la menor el fondo, cuyo contorno va redondeado; la boca, lleva exteriormente por todos sus bordes un junquillo y diametralmente opuestas dos asas rebatibles formada cada una por una anilla de alambre de forma oblonga, uno de cuyos labios mayores se aloja y gira en una pieza de chapa, doblada convenientemente a este efecto.

Calidad de la chapa y del alambre: Aluminio pulido mate, o sea sin abriantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y materiales tóxicos.

Color: Blanco plata, peculiar del aluminio.

Dimensiones del plato: Diámetros inferiores: de la boca, 22 cm.; del fondo plano, 15 cm.; de altura, 5 cm.

Grueso medio de la chapa: 1 mm.

Asa: Eje mayor, 50 mm.; eje menor, 25 mm.; grueso del alambre, 4 mm.

Pieza porta-asas: Longitud máxima, 60 mm.; anchura máxima, 40 mm.; grueso de la chapa, 1 mm.

Capacidad: 1.420 mls.

Fabricación: El junquillo de la boca está formado por la chapa rebordada hacia afuera. La pieza de sujeción del asa rebatible se unirá al recipiente con dos remaches, quedando el alojamiento formado con un doblez inmediatamente debajo del junquillo de la boca, el cual servirá de tope al asa para limitar su giro hacia dicho lado.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1000 unidades: 232,5 kg. de aluminio.

GAFAS MOTORISTA

De cristales amarillos, curvados. De forma triangular con los ángulos redondeados, con el vértice en la parte inferior con 8 cm. de base y 5 de altura. Las chapas metálicas que forman el marco estarán niqueladas, presentando en la

parte inferior y superior dos resaltes perforados por cinco orificios cada uno que permite la transpiración.

Para la mejor adaptación de las gafas a la cara, a las mencionadas chapas se unen unas tiras de terciopelo.

El puente de unión de los oculares será extensible para graduarse los diferentes tallas, fijándose mediante un tornillo.

Este puente permitirá que las gafas puedan plegarse cuando no se usen.

La adaptación a la cabeza se efectuará mediante dos elásticos de goma de 2 cm. de ancho, extensible uno de ellos por medio de un pasador, terminado uno de ellos en una anilla y el otro en gancho.

SALACOF

Será de corcho forrado al exterior de sarga blanca. La parte superior del casquete, que irá perforada, estará cubierta por una pieza metálica forrada de la misma sarga con tres escotaduras para permitir la circulación del aire. Con el mismo objeto a ambos lados de la prenda lleva dos orificios protegidos con ojetas caquis. La altura del casquete, sin la chapa superior, tendrá 10 cm.

El ala tendrá una extensión de 8 cm. por su parte anterior, 7,5 cm. por la posterior y 5 por las laterales; su borde irá protegido por badana cosida, mediante puntadas en la proporción de dos por centímetro, con hilo caqui.

El mosquitero de tela caqui de tafetán se presentará plegado sobre la base inferior del casquete adaptándose al mismo.

El sudadero constará: De una banda de fibra, de 4 cm. de anchura, con 16 orificios protegidos por ojetas, una tira de fieltro pegada a la misma y cubriendo ésta una de badana, que quedará en contacto con la cabeza.

El conjunto del sudadero estará aislado del casquete, uniéndose a él mediante cordón blanco de 1,5 mm. de grueso, que pasa por 16 ojetas de aquél y otros tantos que se corresponden en el casquete.

El barboquero será de cuero avellana al cromo de 12 mm. de anchura y 50 cm. de longitud, graduándose mediante un pasador. La fijación se efectuará mediante remache en el vano que queda entre el sudadero y el casquete.

El casquete estará forrado con satén caqui, y el ala de sarga, caqui.

PRIMERAS MATERIAS

Por unidad:

185 gramos de algodón hilado para un metro sarga caqui para Fuerzas Tropicales.

50 gramos rayón para el forro raso.

10 gramos algodón hilado para el mosquitero.

100 gramos de caucho hoja ahumada.

MEDIAS PARA FUERZAS TROPICALES

Primera materia. Algodón.

Color..... Blanco.

Carreras..... 195.

Número del hilo 24 a 2/c. 23,58 (Tex).

Peso medio a seguridad..... 58 gramos.

El puño será de punto elástico, y la caña, formando canalé, de un centímetro.

Dimensiones:

Puño (Todas las tallas): 15 cm.
Talla 3*... Caña 28 cm.
Talla 2*... Caña 21 cm.
Talla 1*... Caña 30 cm.
Talla X... Caña 31 cm.
Talla XX... Caña 32 cm.

Las dimensiones del pie se ajustarán a las siguientes tallas, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla XX.... número 12
Talla X..... » 11,5
Talla 1*..... » 11,
Talla 2*..... » 10,5
Talla 3*..... » 10,—

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: La floc equivalente a 10,200 kg. de algodón hilado.

CALCETINES DE LANA

Serán de lana fina blanca.

Peso mínimo a seguridad: 115 gramos.

Fabricación corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11,5
30	1*	11
20	2*	10,5
10	3*	10

Dimensiones comunes:

Altura total 33 cm.
Altura caña 16 »
Altura puño 15 »
Altura boca 2 »

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: 17,8 kg. de lana lavada tipo 5, o su equivalente en lana sucia.

CAMISETA DE MONTAÑA

Serán blancas, de punto de algodón, afeidads anteriormente, con mangas largas provistas de elástico en la bocamanga; el escote se cortará lo suficientemente abierto para permitir el paso de la cabeza, sin necesidad de botones.

Se confeccionarán en las siguientes tallas y proporciones:

	1*	2*	3*
	30%	35%	35%
Large	64	68	72
Ancho (perimetro)	76	84	92
Largo de manga (con puño)	60	62	64
Peso mínimo a sequedad	210 gr.	235 gr.	260 gr.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades.—La floc correspondiente a 41,4 kg. de algodón hilado.

GAFAS DE MONTANERO

Descripción sobre modelo.—Formadas por cristales de talco incoloro, con una perforación en su centro de 3 cm. de diámetro y con rejillas laterales metálicas; tanto el talco como la rejilla irán rebordados con paño de color blanco.

Superpuesto el talco y dejando una cámara de aire entre ambos, llevará otros talcos de color verde oscuro, fijo también, rebordados con paño blanco. La unión de las dos piezas superpuestas se verificará por el puente, y los laterales, mediante pivotes de goma.

Sujetos a la rejilla con remaches tubulares, tendrán dos elásticos de 8 mm de ancho, que se unirán por sus extremos mediante un corchete.

La longitud del elástico se graduará mediante una hebilla de puente fijo.

GORRAS DE MONTANERO

Descripción.—De paño de lana sin engrasar, de color caqui, visera de paño doble, unidos mediante pespuntes concéntricos, separados unos de otros 8 mm. Su anchura máxima será de 5 cm.

Altura del circunfer por su parte anterior, 8 cm.; posterior, 6 cm. Cosida a la parte inferior del cinturón, que deja libre la visera, lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas ban-

das de 4 cm. de ancho y 10 cm. de largo, que se abrocha cruzándose sobre la boca mediante dos botones: uno interior y otro exterior.

El casquete superior será de forma elíptica.

Altura de la pieza orejera-cogotera en su parte posterior, 12 cm., y en la parte anterior, 16 cm.

Esta pieza puede doblarse sobre sí misma para adaptarse el cinturón en la gorra, abrochándose en la parte delantera por un botón situado a 7 cm. del centro.

En el otro lateral llevará un botón simétrico.

En la parte anterior superior del centro, y en su punto medio, llevará un escudo del Ejército en tamaño reducido, en chapa de metal.

La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caquí.

El sudadero será de badana.

Los botones serán de madera de boj labrados, imitando a cuero.

Se confeccionarán en las siguientes medidas y proporciones:

5%	10%	15%	15%	25%	5%	5%
60	56	58	57	56	55	54

CARACTERÍSTICAS DE LA SARGA DE LANA PARA LA GORRA

Primera materia	Lana pura del país. El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre, y el 58 por 100 tipo 3 para la trama.
Color	Caquí verdoso, según muestra.
Ligadura	Sarga batavia.
Acabado	Melton.
Grueso	0.85 a 1 mm.
Ancho del tejido	140 cm.
Número de hilos por cm.	21-22 a 2/c.
Número de pasadas por cm.	19-20 a 1/c.
Número del hilo en trama	Estambre núm. 28 (numeración de 1,900, 35.71 Tex).
Resistencia en urdimbre	Carda del núm. 48 (numeración de 504, 91.26 Tex).
Resistencia en trama	37 kg. (tolerancia, 3 kg.).
Dilatación en urdimbre	29 kg. (tolerancia, 3 kg.).
Dilatación en trama	86 mm. (tolerancia, 6 mm.).
Peso metro cuadrado a sequedad	96 mm. (tolerancia, 6 mm.).
Tinte	333 gramos.
Impermeabilización	En floc. Ha de resistir las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 198), excepto las señaladas por las letras H e I.

No debe pasar el agua a 10 cm. de presión durante quince minutos.

Pérdidas:

En peso	Inferior al 1.8 por 100.
En longitud	Inferior al 1.9 por 100.
En ancho	Inferior al 0.9 por 100.

Tela caquí de algodón.

Primera materia	Algodón puro.
Color	Caquí.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	30-31.
Número de pasadas por centímetro	30-31.
Número del hilo en urdimbre y trama	18 a 1/c. (31.44 Tex).
Peso metro cuadrado a sequedad	190 gramos.
Resistencia en urdimbre	45 kilogramos.
Resistencia en trama	45 kilogramos.
Tinte (excluidos directos y sulfurosos)	Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre el algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

PRIMERAS MATERIAS		o su equivalente en lana sucia.	
Para 100 gorras:		ALGODÓN PARA EL FORRO	
Lana lavada Tipo 3	10.48 kg.	La floc. equivalente a 2.28 kg. de algodón hilado.	
Lana lavada Tipo 4	13.07 »	METAL PARA EL EMBLEMA	
Total	23.55 kg.	0.420 kilogramos.	

GUANTES DE LANA PARA MONTANEROS

De punto de lana fuerte, sin desengrasar.
 El puño tendrá 8 cm. de longitud
 El derecho, con dedo índice y pulgar, y el izquierdo, solamente con el pulgar.
 Peso mínimo de par de guantes en sequedad, 90 gramos.
 Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas y proporciones:

Talla 1.ª	número 10...	26 cm. de longitud total al 30%
Talla 2.ª	número 11...	27 » de longitud total al 35%
Talla 3.ª	número 13...	28 » de longitud total al 35%

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 p. de guantes.—14 kg. de lana lavada tipo 2, o su equivalente en lana sucia.

CALZONCILLOS DE MONTANERO

Corto, de punto de algodón, blanco, afelpados interiormente.
 Número de carreras por cm. 9
 Número de pasadas por cm. 9

TALLAS

	1.ª	2.ª	3.ª
Largo	43 cm.	45 cm.	47 cm.
Cintura	44 cm.	45 cm.	46 cm.
Peso mínimo a sequedad	176 gr.	185 gr.	195 gr.

LINTERNAS DE SEÑALES

De pila eléctrica y forma prismática de base rectangular, con dispositivo para ser colgada y filtros para luz roja, blanca y verde, con el foco en una de las caras mayores del paralelepípedo y un dispositivo que permita su fijación entre dos toques de la guerrera.

INTEERNILLOS

Descripción sobre modelo. Los usuales en el comercio de combustible sólido.

RAQUETAS

Formada por un listón de madera de fresno de 3 cm. de ancho por 1.2 cm. de grueso; tendrá forma elíptica, con ejes mayor y menor de 47 y 24 cm., respectivamente.

El listón irá telado con agujeros colocados a 15 cm. de distancia, por los que pasa la cuerda para entrecruzarse en la superficie de la elipse, formada por una red.

La cuerda será de cáñamo de tres cabos y 6 mm. de diámetro.

Sobre una de las caras de la red llevará una cinta de cincha de 35 cm. de larga por 10 de ancha.

La atadura está constituida por un alambre para la talonera, dos anillas de hierro y una cinta de 2.5 mm. de grueso por 2.5 cm. de ancho y un metro de longitud, en uno de cuyos extremos llevará una hebilla.

PRIMERAS MATERIAS

Por cada par:

450 gramos de cáñamo canal núm. 6 para trece metros cordel cáñamo de 6 mm. a 3 cabos.
72 gramos de algodón y 40 gramos de yute para 60 cm. de cincha de 10 cm. de ancho.
90 gramos de algodón y 60 gramos de yute para tres metros de cinta de 25 mm.
460 gramos de varilla redonda.
2 hebillas coscojo de 12 líneas.
4 anillas fuertes 5 cm.
2 pasadores 3 cm.

ALPARGATAS-BOTAS

El talón y puntera van con refuerzo, preferentemente de badana y, en su defecto, de cuerda de cáñamo a dos cabos, con un peso, por metro, de 0.8 gramos; el primero, en forma de semicírculo, de 7 cm. de radio, y el segundo, cubriendo la puntera hasta una distancia al borde de la suela, de 7 cm.

El piso será de trenza de cáñamo con alma y cosedera de la misma materia. Llevará un refuerzo inferior de cuerda de la misma materia y un tacón de suela.

Características de la lana:

Tejido	Impermeabilizado.
Primera materia	Algodón.
Color	Caquí.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	16-17 a dos cabos.
Número de pasadas por cm.	11-12 a tres cabos.
Número del hilado urdimbre	El 9 a dos cabos.
Número del hilado, trama	El 14 a tres cabos.
Resistencia, urdimbre	100 kg.
Resistencia, trama	90 kg.
Peso del m2 a sequedad	0.375 gramos.

Plantilla:

Tejido	Muletón blanco.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	22 a un cabo.
Número de pasadas por cm.	22 a un cabo.
Número del hilado	El 24 a un cabo.
Resistencia, urdimbre	35 kg.
Resistencia, trama	30 kg.
Peso del m2 a sequedad	130 gramos.

Cosedera:

De cáñamo a cuatro cabos con 1,5 cm. de separación entre puntada.

Unión de la lona al piso:

Hilo de lino a dos cabos con puntadas de 1 cm.
Se confeccionará en las siguientes tallas, medidas:

25 % talla X	Altura de la caña desde el suelo a su borde superior	18 cm.
	Largo de la suela	29 cm.
	Ancho del piso en la planta	8,8 cm.
35 % talla 1.	Altura de la caña desde el suelo a su borde superior	17 cm.
	Largo de la suela	28 cm.
	Ancho del piso en la planta	8,6 cm.
30 % talla 2.	Altura de la caña desde el suelo a su borde superior	18 cm.
	Largo de la suela	27 cm.
	Ancho del piso en la planta	8,4 cm.
10 % talla 3.	Altura de la caña desde el suelo a su borde superior	15 cm.
	Largo de la suela	26 cm.
	Ancho del piso en la planta	8,2 cm.

Marcado:

Estará estampado en el piso la talla, medida y proveedor.

PRIMERAS MATERIAS

Para mil pares:

Lona para corte (400 m.)	105,6 kg. de algodón hilado.
Muletón para plantilla (150 m.)	10,9 kg. de algodón hilado.
Cordón tubular (4.000 m.)	24 kg. de algodón hilado.
Cosedera	40 kg. cosedera de cáñamo.
Trenza de cáñamo para el piso	320 kg.
Hilo para coser, torcido, del núm. 14	20 kg. algodón.

MANOPIAS DE ESQUIADOR

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevarán más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha irá provista de un ojal que permite sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van prote-

gidos por una cubierta de piel fina flexible que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde de una anilla para poder pasar por ella una cinta de la cual se deja colgando del cuello cuando no se lleven puestas.

Sus costuras serán dobles.
Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona:

Primera materia	Algodón.
Color	Bianco.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	16-17 a dos cabos.
Número de pasadas por centímetro	11-12 a tres cabos.
Número del hilado, urdimbre	El 9 a 2/c. 62,88 Tex.
Número del hilado, trama	El 14 a 3/c. 40,42 Tex.
Resistencia en urdimbre	85 kilogramos.
Resistencia en trama	85 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad	375 gramos.

Impermeabilización.—No debe pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos.

Lona	La flocas equivalente a 24,56 kg. de algodón hilado.
Muletón (forro)	17,3 kg. de algodón flocas.

SACOS DE DORMIR

Está constituido por el saco propiamente dicho, funda y envase.

El saco es de piel de borrego blanco, con la lana hacia el interior, de forma trapezoidal de 1,60 metros de largo por 0,50 metros de base menor y 0,70 metros de base mayor.

En esta base superior, y quedando equidistancia, van ocho ojales de cinta para abrochar en otros tantos botones de la funda.

La funda será de tela tupida, de color gris, con una anchura suficiente para poder contener el saco de piel; su longitud será de 1,65 metros, terminando en la base mayor o boca por un dobladillo de dos cen-

tímetros de ancho, por el que se introduce un cordón fuerte que sirve para cerrar el conjunto. A cuatro centímetros del borde, en la parte interior de la funda,

Materia prima	Cáñamo.
Retorcido	En tres cabos, cada uno de 15 bramantes, de ellos, uno verde, otro rojo y otro negro. Cada bramante formado por tres hilos.
Longitud	30 metros.
Diámetro	Ocho milímetros.
Peso	50 gramos por metro.
Resistencia a tracción	500 kilogramos en dinamómetro Schoppa.

PRIMERAS MATERIAS

Por unidad

irán colocados ocho botones para abrochar los ojales del saco.

El envase será de forma cilíndrica, que permita guardar el saco con su funda una vez enrollado; se cerrará mediante un cordón.

El peso total máximo de todos estos elementos será de 3,050 kilogramos.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO PARA LA FUNDA Y ENVASE

Descripción.—Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Primera materia	Algodón.
Ligadura	Tafetán.
Reducción, urdimbre	37-38.
Reducción, trama	46-47.
Núm. del hilo, urdimbre	40-1/c. 14,15 Tex.
Núm. del hilo en trama	50-1/c. 11,32 Tex.
Resistencia en urdimbre	33 kilogramos.
Resistencia en trama	48 kilogramos.
Peso metro cuadrado a sequedad	120 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): En pieza, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades.—Tela de la funda y envase: La flocas equivalente a 63,06 kilogramos de algodón hilado.

BASTONES

Se compone de bastón propiamente dicho y arandela.

El bastón será de madera de fresno, con corteza y sin ningún defecto, y de 2-2,25 centímetros de grueso. En su parte inferior irá embutido un zuncho de metal inoxidable y de 15 cm. de longitud, el que, en su mitad, tendrá una perforación para el pasador metálico de la arandela.

A la parte inferior del bastón, y sujeto por el zuncho, irá atornillado el regatón, terminado en punta ligeramente curvada. La empunadura irá forrada de cuero, y a 4 centímetros del extremo superior, lleva un pasador también de cuero, que, dando la vuelta por dicho extremo superior y recubierta por un casquete igualmente a cuatro centímetros de longitud, quedará libre por la parte opuesta a donde va fijado. El bastón debe ir barnizado en blanco; sus partes de cuero serán cromadas, y los metales, inoxidables.

La arandela será de junco, de 15 centímetros de diámetro exterior.

Lleva cuatro diámetros de tira doble de cuero cromado, inter cruzados al centro. La unión al bastón se efectúa por una abrazadera de cuero, atravesada por aquél y fijada por sus extremos al pasador metálico que atraviesa el bastón a media altura del zuncho.

Las longitudes de los bastones serán: 20 por 100 de 1,30 metros, 50 por 100 de 1,25 metros, 30 por 100 de 1,20 metros.

PRIMERAS MATERIAS

1,5 pies de cuero cromado por par.

CUERDA DE SOCORRO

Materia prima	Cáñamo.
Retorcido	En tres cabos, cada uno de 15 bramantes, de ellos, uno verde, otro rojo y otro negro. Cada bramante formado por tres hilos.
Longitud	30 metros.
Diámetro	Ocho milímetros.
Peso	50 gramos por metro.
Resistencia a tracción	500 kilogramos en dinamómetro Schoppa.

PRIMERAS MATERIAS

Por unidad

CASQUETE DE CUERO PARA FERROCARRILES

Gorra especial que se adapta a la forma de la cabeza; va provista de una pequeña visera y una cogotera con orejetas que sube o baja a voluntad.

Cuando la cogotera está subida, se recogen las orejetas y se abrochan en la parte superior de la cabeza.

En la posición contraria, las orejetas vienen a abrochar por debajo de la barbilla; a la altura de los oídos, van provistas de unos taladros.

Para conseguir una adaptación perfecta, se fabrica con segmentos unidos entre sí por fuertes costuras.

El cuero, en color negro, será de buena calidad, bien curtido, flexible, y no desmenuzará al roce ni en contacto con el agua.

Se confeccionarán en las siguientes medidas: Números 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, y en la proporción de un 5 por 100 para los números 54 y 60, un 20 por 100 para el número 57 y el 15 por 100 para los restantes.

BRUJULAS

CARACTERÍSTICAS DE LA TIPO «A»

Tres limbos divididos en dobles grados: uno para mediación de direcciones, colocado en el segundo cuerpo, y su lectura es simultánea a través del espejo, y dos colocados en el cuerpo superior o placa de orientación, para seguir rutas y medir ángulos en sentido perpendicular.

Retículo para medición de pendientes (en tantos por cientos), graduación grabada 5 por 100, apreciando a simple vista el 2,5 por 100.

Posibilidad de introducir en el limbo horizontal la corrección por la declinación magnética media del lugar en donde se emplee la brújula.

Referencias de desviación que permitan recuperar la dirección primitiva cuando haya necesidad de abandonarla.

Posibilidad de empleo durante la noche.

Construcción: Sencilla disposición de todos los elementos que la integran.

Solidez y acabado perfecto.

Aguja imantada de gran sensibilidad y reducida movilidad por el empleo de un líquido amortiguador que la bañe.

Sus dimensiones serán: 70 x 60 x 18 milímetros, estando fabricada con aluminio, latón y baquelita.

Estuche de cuero para su conservación.

CARACTERÍSTICAS DE LA TIPO «B»

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo dividido en dobles centesimales grados.

Medición de pendientes a través del espejo en grados, por medio del perpendicular.

Construcción: De aluminio, y esmaltado a fuego.

Suspensión automática de la aguja para evitar su desgaste cuando no esté funcionando; sus dimensiones serán: 50 x 40 x 10 milímetros.

Estuche de cuero para su conservación.

DOTACION DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes:

GRAFITO, MIX, MEDIUM, KLISTER

Klister: Envasada en tub de plomo o estaño, el cual irá, a su vez, en una caja plegable de cartón, de dimensiones aproximadas 15,5 x 4 x 3 centímetros. Su composición será:

- Brea vegetal.
- Colofonia.
- Parafina.

según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto: 140 gramos.
Peso neto: 100 gramos.

Mix y medium: En estuches cilíndricos de cartón con fondo corchizado y presión, de dimensiones aproximadas de ocho centímetros de altura por cuatro centímetros de diámetro. Su composición será: Cera virgen, ácido oleico, colofonia, parafina, grasa animal, según fórmulas y temperaturas convenientes. Peso bruto, 72 gramos; peso neto, 60 gramos.

Grafito: En pastillas de dimensiones aproximadas 7 x 5,5 x 1,5 centímetros, contenidas en cajas de cartón. Su composición será a base de grafito y parafina. Peso neto, 50 gramos. Todos los envases irán convenientemente rotulados.

TIENDA PATRULLA

Está constituida por tres partes: *tienda interior, doble techo y accesorios.*

Confeccionada en tela fina similar a la llamada de avión, blanca y resistente, ligera e impermeable, y, a su vez, se compone de cubierta, falda y puerta. La impermeabilización no dejará pasar el agua a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

La cubierta está formada por dos paños rectangulares de 2,40 x 1 metros, unidos mediante costura por sus lados mayores. En el sentido del ancho de dichos paños, y en su parte media, llevarán cosida, por medio de cinta interior, una cuerda de cañamo que, al tenderse, hará de hombrera. En los extremos de esta cuerda, sujetos a ella y reforzados por un círculo de la misma tela y cuero, llevarán los paños dos ollaos metálicos para el paso de la espiga de los árboles; uno junto al borde libre del paño posterior, y el otro a 175 centímetros de éste y a 25 del borde anterior. Esta parte libre irá en el lado de la puerta, y formando una visera con la misma inclinación que el viento longitudinal correspondiente.

En la parte posterior de la visera, la forma un ábside semicónico, de un diámetro en la base igual a la anchura de la cubierta. Estará constituido por tres paños triangulares de 0,80 de base por 1,30 de altura aproximadamente, coincidiendo los vértices en el ollaio posterior.

En la parte inferior de los paños y ábside irán cosidos mediante cinta, reforzadas con un semicírculo de la misma tela, unas anillas para arranque de los vientos correspondientes a cada costura, o sea una a cada extremo de los paños, otra a la parte media de éstos y dos en el ábside. Otra anilla igual irá en el extremo de la costura de la visera. En total, nueve vientos, para asegurar la cubierta.

A 10 centímetros de los bordes de la cubierta irá cosida la falda, de 42 centímetros de altura, con ocho ojetes metálicos reforzados en acero, para uno correspondiendo a un viento. La falda arrastrará de forma que, rebatiéndola al interior y por medio de los clavos correspondientes a los ojetes, se pueda asegurar al terreno y correr sobre éste.

En la unión de la cubierta a la falda, a ambos lados de ésta, correspondiéndose también en cada viento, irán dos cintas, con el fin de poder recoger la falda y que se pueda ventilar el interior.

La puerta estará constituida por dos trapecios de aproximadamente 120 x 40 centímetros en los lados paralelos, y 110 x 80 centímetros en los no paralelos, fijos por los lados correspondientes a la cubierta y a la falda mediante costura que partirá del ollaio anterior. El cierre se efectuará asimismo por cuatro cintas dobles en cada paño a ambos lados de cada trapecio, y en la confluencia de éstos con la unión de la falda a la cubierta llevará dos cintas que permitan tener la puerta recogida.

Dimensiones entre paños verticales:

	Metros
Distancia entre paños verticales..	1,70
Altura de los paños	1,10
Anchura de la base	1,50
Distancia de paño posterior a pie del ábside	0,75

Doble techo.—De la misma tela que la tienda interior, constituida por una cubierta sin falda, camuflada por un lado sobre una base previa de celulosa de tal modo que la pintura sea fija y resistente a todas las circunstancias atmosféricas que haga más absoluta la impermeabilización, no debiendo pasar el agua a 25 centímetros de presión durante quince minutos. Por el otro lado será perfectamente blanca sin que se transparente la pintura.

Sus dimensiones serán tales, que permitan cubrir totalmente la tienda hasta unos 10 centímetros del suelo, quedando el doble techo paralelo a la cubierta de la tienda interior y con una separación de unos 15 centímetros. Por medio de unos suplementos aplicados a las espigas superiores de los árboles.

Estará formada por cuatro paños de 330 x 44, unidos por su lado mayor por una cuerda de cañamo de tres milímetros cosida normalmente a aquéllos, y por su parte media e inferior, por medio de una cinta. Dicha cuerda hará de cumbrera, y a sus extremos llevará dos ollaos que corresponden con los de la tienda interior.

Llevará una visera correspondiente a la parte anterior, constituida por dos paños trapezoidales de 150 x 128 centímetros en los lados paralelos, cosidos entre sí por los lados mayores no paralelos, y a la cubierta por los mayores paralelos.

El ábside lo formarán seis triángulos de 150 centímetros de altura por 65 centímetros en la base, unidos entre sí y a los paños, coincidiendo los vértices con el ollaio posterior.

En los bordes del doble techo llevará nueve anillas con nueve vientos correspondientes a los de la tienda interior.

Accesorios.—Dos árboles de madera ligera, divididos cada uno en tres partes de 40 centímetros de largo por dos centímetros de grueso, que se enchufan mediante casquillos metálicos.

Dos apéndices de la misma madera y forma, para colocar sobre los árboles, entre la tienda interior y los ollaos del doble techo, de 17 centímetros de longitud.

Veinte clavos de aluminio de sección cuadrada de cinco milímetros, terminados en argollas sin cerrar, de 15 centímetros de longitud, con 10 centímetros a partir de la punta, de torcido helicoidal. A igualdad de peso, serán preferidas rejas de igual longitud y tres centímetros de cuerda en su parte más ancha, que llevará dos apéndices para asegurar los vientos.

Diez clavos semejantes a los anteriores, de tres milímetros de sección, 10 centímetros de longitud y con la argolla cerrada.

Veinte vientos independientes de cuerda de cañamo de tres milímetros, 2,50 metros de longitud. Los clavos y vientos independientes irán con una bolsita. Todos los vientos tendrán templador de aluminio.

Funda en forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán primeramente con sendas cintas, y las dos transversales, unas ubres, otras ajustadas por dos tirantes, y entre ellos un asa del mismo tejido restante. Peso máximo total de las tres partes: 4,500 kilogramos.

CARACTERÍSTICAS PARA EL TEJIDO DE LOS LIENZOS

(camuflado y blanco)

Descripción: Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible.

Primera materia	Algodón.
Ligadura	Fafetán.
Reducción urdimbre	37-38.
Reducción trama	43-47.
Número del hilo, urdimbre	49 a 1/c. 14,15 Tex.
Número del hilo, trama	El 49 a 1/c. 11,32 Tex.
Resistencia en urdimbre	33 kilogramos.
Resistencia en trama	45 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad	120 gramos.

Tinte para el tejido camuflado (excluidos directos y sulfurosos).—Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicadas en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

TEJIDOS PARA FUNDA

Tejido: La urdimbre formada por hilos negros, y la trama, por blancos.

Primera materia	Algodón.
Ligadura	Sarga de 3.
Reducción, urdimbre	39-40 a 1/c.
Reducción, trama	13-19 a 1/c.
Número del hilo, urdimbre	El 18 a 1/c. 31,44 Tex.
Número del hilo, trama	El 12 a 1/c. 47,16 Tex.
Resistencia en urdimbre	30 kilogramos.
Resistencia en trama	30 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad	210 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos).—Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

PRIMERAS MATERIAS

Algodón: Tienda. La flocas equivalente a 0,338 kilogramos de algodón hilado.
 Funda. La flocas equivalente a 2,820 kilogramos de algodón hilado.

Cáñamo: 0,480 kilogramos de cáñamo.

FORRO DE PIEL PARA TABARDO DE TIPO «MONTANERO»

De borrego blanco bien limpio y sin defectos. No tendrá mangas.

Se unirán al cuerpo interior del tabardo mediante oiales que se abrocharán en los botones interiores del mismo.

Las dimensiones serán:

Para la talla 1	80 cm.
Para la talla 3	78 cm.
Para la talla 3	76 cm.
Para la talla 4	74 cm.
Para la talla 5	72 cm.

ALTIMETRO-BAROMETRO

Construcción: De baquelita, con protección de cuero prensado.

Medidas: 62 por 62 por 20 mm.

Montado en rubies, con compensación de temperaturas hasta 30 grados bajo cero.

De lectura fácil, similar a la de un reloj, marcando cada raya 10 metros y equivaliendo la vuelta completa de la aguja a la esfera a 1.000 metros.

El altímetro tendrá una capacidad para 5.000 metros.

La escala en metros será móvil, siendo fija la de milímetros de mercurio necesaria para el barómetro.

Su peso será inferior a 90 gramos.

RELOJES

De esfera luminosa.

Antichoque, antimagnético e impermeable.

Se abre por medio de una llave.

CUERDA ANTIDERRAPANTE

Primera materia	cáñamo.
Retorcido	a 3 cabos.
Trueso	19 mm.
Longitud	2,5 metros.

PRIMERAS MATERIAS

Por unidad

BOLSA DE REPARACION DE ESQUIES

Armadura metálica con peana rectangular.

Lona igual a la del morral de espalda. Estará formada por una lona rectangular de 1,30 m. por 0,45 m.

A los costados de ésta, y en su parte central, dos orejetas de 0,45 m. de ancho por 0,40 m. de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las asas de la cruz así formada se pliegan formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán los siguientes elementos:

- 1 destornillador para cantos.
- 1 destornillador para estribos.

- 1 marfillo.
- 1 alicate.
- 1 sacabocados.
- 1 punzón.
- 1 barrena.
- 1 lima triangular.
- 3 espátulas.
- 2 metros de cantos.
- 1 tijera para cinc.
- 100 tornillos para cantos.
- 20 tornillos para estribos.
- 100 clavos.
- 2 estribos tipo «Polara».
- 2 estribos tipo «Diagonals».
- 4 regatones.
- 2 casquillos.
- 2 cajas grasa.
- 30 cintas cordón botas.
- 1 caja remaches.
- 2 tubos cera «Klislera».
- 2 pastillas grafito.
- 3 arandelas.
- 6 pasadores de arandela.
- 4 chapas aluminio o cinc de 20 por 30 centímetros.

- 12 correas, cuero cromado, 50 cm. de largo por 2 cm. ancho.
- 2 collares atadura «Polara».
- 1 gruesa imperdibles.
- 12 hebillas «Bergans».
- 1 rollo alambre de 5 m. por 2 m.
- 1 ovillo de bramante.

PRIMERAS MATERIAS

Para 106 unidades: 600 pies de cuero cromado blanco. La flocas equivalente a 68,6 kilogramos de algodón hilado para la lona impermeabilizada.

140 kilogramos de redondo corriente para la armadura.

29 kilogramos de parafina para impermeabilizar la lona.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conforme con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Calcetines	50.000 pares.
Cubiertos	25.000 nid.
Jerseys	5.000 unid.
Pañuelos	25.000 unid.
Toallas	2.500 unid.
Guantes blancos	25.000 pares.
Camisetas montañero	12.500 unid.
Medias	5.000 pares.
Infiernillos	500 unid.
Sacos dormir	1.000 unid.
Bastones esquador	2.000 pares.
Tiendas patrulla	100 nid.
Cuerdas	2.000 unid.
Platos	25.000 unid.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos que no se hayan citado anteriormente en la cláusula segunda, es la que a continuación se expresa, bien entendido que dichas entregas se harán por grupos de tallas, medidas, números, calidades, con separación de las mismas:

Calcetines de algodón:					
Tallas	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Nums. comercio	12	11,5	11	10,5	10
Porcentaje	10 %	25 %	30 %	25 %	10 %
Guantes lana:					
Tallas	1.ª	2.ª	3.ª		
Nums. comercio	10	11	13		
Porcentaje	25 %	50 %	25 %		
Medias tropicales:					
Tallas	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Nums. comercio	13	11,5	11	10,5	10
Porcentaje	20 %	20 %	30 %	20 %	10 %

Jerseys tropa:				
Porcentajes	30 %	35 %	35 %	
Tallas	1.ª	2.ª	3.ª	

Calzoncillos:				
Tallas	1.ª	2.ª	3.ª	
Porcentajes	30 %	35 %	35 %	

Forros piel:	
Tallas	Porcentaje
1	30 %
2	30 %
3	20 %
4	15 %
5	5 %

Salacof:	
Tallas	Porcentaje
60	5 %
69	10 %
58	15 %
57	15 %
56	25 %
55	25 %
54	5 %

No obstante, dicha proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad si las necesidades del Servicio lo exigiera.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con toda las primeras materias que precisan para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquélla, correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envío a este Establecimiento, de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibile.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y por tanto de entrega inmediata. Reponiéndose posteriormente las primeras materias, si son de las intervenidas.

2.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieren exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el Pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo sufi-

cientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas rechazadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el Pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

Pesetas

Un par de calcetines blancos	3,77
Un cubierto	9,30
Un jersey	57,00
Un pañuelo	1,37
Una toalla	4,32
Un par de guantes blancos	3,50
Un plato	7,25
Un casquete ferrocarriles	90,00
Unas gafas para motorista	60,00
Un salacof	98,00
Un par de medias tropicales	14,00
Un par de calcetines de lana ...	12,94
Una camiseta	10,00
Unas gafas	17,00
Una gorra	25,00
Un par de guantes de lana	14,00
Un calzoncillo para montañero ...	20,00
Una linterna de señales	50,00
Un infiernillo	10,50
Un par de raquetas	72,00
Un par de alpargatas-botas	23,00
Un par de manoplas para esquiador	39,00
Un saco de dormir	450,00
Un par de bastones	56,00
Una dotación de cera	18,00
Una cuerda de socorro	75,00
Una tienda patrulla	1.000,00
Una cuerda antiderrapante	10,00
Un reloj para montañero	800,00
Una bolsa reparación de esquís... ..	1.125,00
Un altímetro	1.050,00
Una brújula «A»	104,00
Una brújula «B»	540,00
Un forro de piel borrego	120,00

(tres pesetas setenta y siete céntimos.)
 (nueve pesetas treinta céntimos.)
 (cincuenta y siete pesetas.)
 (una peseta treinta y siete céntimos.)
 (cuatro pesetas treinta y dos céntimos.)
 (siete pesetas veinticinco céntimos.)
 (noventa pesetas.)
 (sesenta pesetas.)
 (noventa y ocho pesetas.)
 (catorce pesetas.)
 (doce pesetas noventa y cuatro céntimos.)
 (diez pesetas.)
 (diecisiete pesetas.)
 (veinticinco pesetas.)
 (catorce pesetas.)
 (veinte pesetas.)
 (cincuenta pesetas.)
 (diez pesetas cincuenta céntimos.)
 (setenta y dos pesetas.)
 (veintitrés pesetas.)
 (treinta y nueve pesetas.)
 (cuatrocientas cincuenta pesetas.)
 (cincuenta y seis pesetas.)
 (dieciocho pesetas.)
 (setenta y cinco pesetas.)
 (mil pesetas.)
 (diez pesetas.)
 (ochocientas pesetas.)
 (mil ciento veinticinco pesetas.)
 (mil cincuenta pesetas.)
 (ciento cuatro pesetas.)
 (quienientas cuarenta pesetas.)
 (ciento veinte pesetas.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de

primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de enero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno, el Intendente Director (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (B), del Plan de Labores de 1949

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a estas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos mas que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución, con arreglo a la Ley de Utinidades, justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial, especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el

Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintores. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignan en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijase en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Manual del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el reverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueren objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, las que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente devolverán los demás documentos que acompañen sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución, desde luego.

Décimosesta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será postestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, naciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carrestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos, a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoseptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se refieren los dos párrafos anteriores se extenderán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contratos con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedará obligado aquel a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente, para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe de la misma vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que re-

sultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrá aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el Pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de condiciones legales se ha usado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento, en la parte que le corresponda.

Madrid, febrero 1949.—El Teniente Coronel Interventor (legible).

238-O.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Se convoca concurso entre impresores de toda España para la impresión y suministro de sesenta millones doscientas cincuenta mil colecciones de cupones de adultos; dos millones doscientas cincuenta mil colecciones de cupones de racionamiento infantil y ochocientos mil colecciones de cupones de racionamiento de madre gestante.

Las ofertas se presentarán el día 4 de marzo de 1949, a las doce horas.

El pliego de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse los licitadores, así como los modelos correspondientes, estarán de manifiesto en la Oficina Mayor de esta Comisaría General (Almagro, núm. 33), todos los días labo-

rables, de nueve a una y media de la mañana.

Madrid, 12 de febrero de 1949.—El Jefe de los Servicios Generales.
247-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Oficina Principal, Madrid

CAJAS DE ALQUILER

Se pone en conocimiento de los señores arrendatarios de las Cajas de alquiler que a continuación se detallan, que en los días y horas que también se indican se procederá a la apertura de las mismas ante Notario, con arreglo a lo estipulado en el contrato y por no hallarse al corriente en el pago del alquiler.

Día 1 de marzo próximo, a las dieciséis horas y media: Cajas núms. P. 1.107, P. 645, P. 577, P. 529, P. 1.180, M. 367, P. 625 y P. 575.

Día 2 de marzo próximo, a las dieciséis horas y media: Cajas núms. R. 248, P. 559, P. 905, P. 673, P. 957, P. 1.108, P. 542 y P. 675.

Madrid, 10 de febrero de 1949.—La Dirección.

600—P.

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

CONVOCATORIA

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de marzo de 1949, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle del Príncipe, núm. 35, con sujeción al siguiente

Orden del día

Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1948. Examen y aprobación, en su caso:

Primero. De la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del citado ejercicio.

Segundo. De la gestión del Consejo de Administración y sus Delegados durante el mismo período.

Exposición por la Presidencia de asuntos generales.

Informe a la Junta general de accionistas del curso de las actuaciones fiscales en relación con el convenio, y sus eventuales y graves consecuencias para la vida de la Sociedad.

La Junta quedará válidamente constituida media hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a la misma, los accionistas que posean, por lo menos, veinte acciones, que acrediten su propiedad por medio de las pólizas correspondientes o los resguardos de un establecimiento bancario o de crédito, en el domicilio social de Madrid, calle del Príncipe, núm. 35, piso segundo, de once a una de la mañana, y de cuatro a seis de la tarde, y en Granada, carretera de Pinos Puente, pabellón de oficinas de la Sociedad, a las mismas horas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para su celebración.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Consejo Secretario, Luis Ortun.

643-P.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie décima, emisión de 1937, que en sorteo celebrado el día 29 de enero próximo pasado han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

651 al 60, 1.161 al 70, 1.171 al 75, 2.121 al 30, 3.261 al 70, 3.371 al 79, 4.541 al 50, 4.591 al 600, 5.211 al 20, 5.671 al 75, 6.181 al 83, 7.065 al 70, 7.071 al 80, 7.801 al 10, 7.811 al 20, 7.821 al 30, 8.112 al 10, 8.211, 8.241 al 50, 9.461 al 70, 10.211 al 30, 10.741 al 50, 10.771 al 80, 10.941 al 50, 13.305 al 10, 13.753, 13.750 al 60, 14.181 al 90, 14.283 al 70, 14.381 y 82, 14.387 al 90, 14.421 al 50, 14.451 al 59, 14.961 al 70, 15.371 al 76, 15.391 al 400, 15.441 al 50, 15.521 al 30, 15.531 al 40, 15.767 al 70, 16.241, 16.661 al 70, 17.216 al 20, 17.751 al 60, 18.051 al 60, 18.403 al 70, 18.971 al 73, 19.591 al 600, 19.641 al 50, 19.681 al 84, 19.688 al 60, 21.121 al 20, 21.325 al 30, 21.761 al 10, 21.791 al 60, 21.821 al 30, 22.691 al 100, 22.691 al 98, 23.021 al 20, 23.658 al 60, 23.741 al 49, 24.411 al 20, 25.131 al 40, 25.231 al 40, 25.581 al 50, 25.901 al 20, 26.508 al 10, 26.841 al 50, 27.001 al 5, 27.165 al 70, 27.595, 28.211 al 20, 28.421 al 28, 28.921 al 30, 29.411 al 20, 29.571, 29.611 al 14, 29.617 y 18, 29.681 y 22, 29.685 al 90, 29.741 al 50, 29.841 y 42, 29.844 al 47.

En su consecuencia, desde el día 1 de abril próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 1 de febrero de 1949.—El Consejo de Administración.
71-P.

TUBOS LA PALMA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por el Presidente del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1949, a las once de la mañana, en su domicilio social de La Palma del Condado (Huelva), en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen de la situación de los negocios sociales.

2.º Ampliación del capital social.

3.º Modificación de los artículos quinto y 23 de los Estatutos sociales.

La Palma del Condado, 12 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

606-P.

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Se convoca a Junta general ordinaria, de accionistas, que tendrá lugar en San Sebastián, el día 27 de febrero, a las cinco de la tarde, en la calle de Prim, núm. 8, segundo.

El depósito de acciones, a que se refiere el artículo 11 de los Estatutos sociales, podrá hacerse en las oficinas de la Compañía, en Palencia.

Palencia, 14 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús de Escoriaza y Averly.

620-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION****MADRID****Edicto**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Guasi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fidel Pérez Minguéz, en nombre del Banco Germánico de la América del Sur, Sociedad Anónima, contra la entidad La Maquinista Madrileña, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un torno paralelo alemán Glas, de 1.500 mm. e/puntos impulso por cono, con contramarcha y accesorios normales.

Dos tornos monopoleas, alemanes Dolea & Slota, de 300 mm. altura de puntos y 100 mm. distancia entre puntos, bancada prismática, caja Norton y accesorios normales.

Un torno paralelo Egui, de 850 mm. distancia entre puntos, sin caja Norton, contramarcha y accesorios normales.

Un torno revólver para barra hasta 40 milímetros copiador, contramarcha y accesorios normales.

Una cepilladora de puente A. C. P., de 2.500 x 300 x 850.

Una limadora alemana Flopp, de 500 milímetros, curso de la herramienta, monopolea.

Una limadora rápida Sacia, de 300 milímetros, curso monopolea, con mordazaguratoria.

Una fresadora monopolea, tipo A, con cabezal divisor y aparato para fresar vertical.

Una taladradora de columna, tipo S. E., para agujeros hasta 35 mm.

Una taladradora de columna, inglés Pollard, para agujeros hasta 45 mm., con mordaza de 190/140 mm.

Una taladradora de columna, tipo EE, para agujeros hasta 35 mm., con caja de velocidades.

Una taladradora de columna hasta 32 milímetros.

Una taladradora de columna, hasta 22 milímetros.

Una taladradora sensitivo rápido Sacia T. S. O., de sobremesa para brocas, hasta 10 mm.

Una máquina de aserrar metales en frío, Bético, núm. 1, para hojas hasta 14 pulgadas.

Una máquina de aserrar metales en frío, Goliat, para hojas hasta 10 pulgadas.

Un portamuelas, doble para muelas, hasta 400 mm.

Un portamuelas doble s/banco, para ídem, hasta 150 mm.

Una prensa a mano.

Un motor eléctrico Siemens de 7,8 H. P., número 40.603, de 1.260 r. p. m., con reóstato y un cuadro.

Un motor eléctrico Svenska, de 3 H. P., núm. 49.616, de 1.400 r. p. m., con reóstato arranque.

Un motor eléctrico A. E. G., de 3 H. P., de 220 vts., 1.320 r. p. m., con reóstato, número 971.418.

Un motor eléctrico A. E. G., de 2 H. P., 220 vts., 1.400 r. p. m., con reóstato, número 208.991.

Un motor eléctrico de 2 H. P., A. E. G., 220 vts., 1.400 r. p. m., con reóstato, número 217.050.

Un motor eléctrico de 1/4 H. P., Maffelli, 2.000 r. p. m., núm., 1.035.

Un motor eléctrico de 1/4 H. P., «La Electro Industrial», 1.490 r. p. m., 220 voltios, núm. 2.330.

Un motor eléctrico Werke, de 1 H. P., 1.200 r. p. m., con reóstato, núm. 21.117.

Un motor eléctrico Platon Teixidor, de 1 H. P., 220 vts., 1.430 r. p. m., con reóstato, núm. 1.208.

Un motor eléctrico G. M. 4 de 1/2 110 voltios, 1.200 r. p. m., núm. 3.103.

Un motor eléctrico Asea de 2 H. P., 220 voltios, 1.450 r. p. m., núm. 448.130.

Un motor eléctrico Savoia, 0,3 H. P., 220 vts., 1.800 r. p. m., núm. 4.538.

Un grupo electrogeno, compuesto de un motor marca «De Soto», gasógeno cilíndrico, filtro, núm. 6.883.

Veintinueve y medio metros de ejes de transmisiones, de 40 y 50 mm., 11 palomillas, 17 cojinetes de bolas, 4 manguitos de union, 32 poleas de madera, una polea de chapa, 150 metros de correas.

Herramientas y útiles diversos para el taller.

Modelajes y platinajes.

Un banco de prueba para bombas centrifugas con un cuadro eléctrico.

Mobiliario de oficina, consistente en dos máquinas de escribir, marca «Mercedes» y «Woodstock»; tres mesas de despacho, mesa delineante y armario.

Material diverso.

Y los derechos de traspaso de tres naves, una de unos cincuenta metros de largo, aproximadamente, por doce de ancho, y las dos restantes, de unos veinte metros de largo por ocho de ancho, con cubierta de cristal por algunos lados.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para los bienes muebles antes citados la suma de trescientas dieciséis mil ochocientos cincuenta pesetas, y para los derechos de traspaso de las naves aludidas, la de doscientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de tales tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes aludidos, se hallan en el domicilio de la entidad ejecutada «La Maquinista Madrileña», calle del General Martínez Campos, número cuarenta y dos.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

595-A. J.

LUGO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado, y por doña Purificación Consuelo Santiso Ferreiro, soltera, mayor de edad y vecina de Castroverde, se ha promovido expediente de fallecimiento de su hermano don Celio Rodolfo Faustino Santiso Ferreiro, soltero, de cincuenta y cinco años, natural de Castroverde e hijo legítimo de Camilo y Purificación, que desapareció de su domicilio hace más de treinta años a la República Argentina, y sin que se hubiesen tenido noticias del mismo. Lo que se hace público a los efectos

de los artículos 2.032 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 2 de octubre de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible). 565—A. J. 1.º 16-2-949

SEVILLA**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en providencia dictada con fecha siete de los corrientes, en méritos del expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado: por mérito del presente se hace saber que por providencia dictada con fecha siete de los corrientes, en el expresado expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Isidoro Rodríguez Zaragoza, con negocio de envases de cartón e imprenta, establecido en esta capital, calle Martín Villa, número 1, habiéndose nombrado como Interventores al acreedor don Fabian Tapia Camara y a los Profesores Mercantiles don Rafael García Borriolla y San Juan y don Fernando López Parejo.

Lo que se hace público a los fines procedentes.

Sevilla, 8 de febrero de 1949.—El Secretario, M. Priego.

623-A. J.

MANRESA**Edicto**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en cumplimiento de una orden de la Superioridad en méritos del expediente sobre cancelación de fianza del que fué Procurador de los Tribunales en esta ciudad don Camilo Grana Masats, por el presente se hace saber el cese, por fallecimiento, de dicho Procurador, a los efectos del artículo 684 de la Ley Orgánica del poder judicial, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiere reclamación.

Manresa, 20 de enero de 1949.—El Secretario Judicial, Antonio Muset.

346—A. J.

MUROS**Edicto**

Juzgado de Primera Instancia de Muros.

Hace saber: Que en este Juzgado tramítase expediente de declaración de ausencia legal de Jacobo Larino Martínez, casado, hijo de José y de Manuela, natural de Serres, partido de Muros, ignorándose su paradero hace unos catorce años y habiéndose ausentado hace unos veinte.

Muros, 8 de enero de 1949.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

324—O.

y 2.º 16-2-949

RIBADAVIA

Don Francisco Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Ribadavia.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado y a petición de Luisa Iglesias Vázquez, vecina de Tallón, municipio de Castro de Miño y parroquia de Maceo, se tramita expediente número 1 del corriente año, para que se declare el fallecimiento de José María Vázquez Diéguez, de sobre sesenta y cinco años, hijo de Dámaso y de Carmen, natural de Ramiras, de aquel término, desaparecido en emigración a la República Argentina hace veintiséis años, sin que se volvieran a tener más noticias del mismo, ni de su paradero, que siguen desconocidos.

Ribadavia, 12 de enero de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Troncoso Facorro.—El Secretario, Luis Amador.

344—A. J.

y 2.º 16-2-949